

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2023, por el que se aprueba la composición del órgano de selección de becarios de la Universidad de Cádiz correspondiente a las becas universitarias del curso 2023/2024.

A propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 31 de mayo de 2023, en el punto 7.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la siguiente composición del órgano de selección de becarios de la Universidad de Cádiz correspondiente a las becas universitarias del curso 2023/2024:

- a) Presidente: El vicerrector o autoridad académica que designe el rector de la universidad.
- b) Vicepresidente: La gerente de la universidad o persona en quien delegue.
- c) Vocales:

Profesores:

- D. Francisco José García Cózar (Facultad de Medicina)
- D.ª María Isabel Rivas Castillo (Facultad de Ciencias del Trabajo)
- D. Víctor Pérez Fernández (Escuela Superior de Ingeniería)
- D.ª Mª Ángeles Moreno Frías (Facultad de Ciencias)
- D.ª Carmen Paublete Herrera (Facultad de Enfermería. Algeciras)

Junta de Andalucía: Persona designada por la Consejería correspondiente.

Estudiantes:

- D. Miguel Ángel Pérez Bellido (Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras)
- D.ª Lourdes Irene Riquelme Rodas (Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación)
- D. Antonio Heredia Roldán (Facultad de Derecho)

- d) Secretario: El Director del Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales o funcionario de esta área en quien delegue.

Además, formarán parte del mismo aquellas otras personas o representantes, en número no superior a tres, cuya presencia estimase necesaria la presidencia de la comisión.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2023, por el que se aprueba el Documento de Política del Sistema Interno de Comunicaciones y Protección del Informante.

A propuesta del Vicerrectorado de Digitalización e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 31 de mayo de 2023, en el punto 8.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el Documento de Política del Sistema Interno de Comunicaciones y Protección del Informante, en los siguientes términos:

Documento de Política del Sistema Interno de Comunicación de Infracciones y Protección del Informante de la Universidad de Cádiz

(Aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2023)

La Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, y la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, quieren suponer un impulso en la lucha contra las conductas irregulares o delictivas en el seno de las administraciones públicas, estableciendo garantías para las personas que decidan denunciarlas. Como la propia ley 2/2023 indica en su preámbulo, se trata de establecer un sistema que permita proteger a las personas que faciliten información para perseguir infracciones graves o muy graves y erradicar “cualquier sospecha de nepotismo, clientelismo, derroche de fondos públicos, financiación irregular u otras prácticas corruptas”. En este sentido, afirma en su artículo 1.2 que “También tiene como finalidad el fortalecimiento de la cultura de la información, de las infraestructuras de integridad de las organizaciones y el fomento de la cultura de la información o comunicación como mecanismo para prevenir y detectar amenazas al interés público”.

Con este objetivo, la nueva normativa obliga a implementar un *canal interno de información o comunicaciones* a disposición de las personas que mantengan relación profesional con la Universidad de Cádiz, de modo que puedan *comunicar o informar* de forma absolutamente confidencial sobre determinadas prácticas irregulares o ilegales en el seno de la universidad, garantizando al mismo tiempo su seguridad frente a posibles represalias. La propia normativa exige que, junto a este canal interno, se facilite a los posibles *informantes* el acceso alternativo a un *canal externo de información* gestionado por una autoridad pública especializada, que en nuestro caso se materializa en el ofrecido por la Junta de Andalucía.

El canal interno de comunicaciones de la Universidad de Cádiz se crea, pues, con la finalidad de ofrecer protección a las personas que, en el contexto laboral o profesional, deseen comunicar presuntas infracciones penales o administrativas graves y muy graves de nuestro ordenamiento jurídico detectadas en el seno de la universidad. La buena fe del informante constituye un requisito indispensable para su protección, que no se extenderá a quienes remitan informaciones falsas o tergiversadas, así como a quienes las hubieran obtenido de manera ilícita.

La Universidad de Cádiz se compromete, por un lado, a poner en valor la colaboración de toda la comunidad universitaria y de quienes mantengan relación con la universidad como elemento clave en nuestro Estado de Derecho, en la actuación correcta en el seno de ésta y en la protección del interés público cuando resulte amenazado. Por otro lado, se compromete a proteger de forma eficaz a quien facilite la información, en primer lugar, asegurando la confidencialidad de su comunicación, y, en segundo lugar, frente a posibles conductas por parte de la universidad o de sus miembros que pudieran calificarse como represalias, tales como la resolución de contrato, intimidación, trato desfavorable, daños reputacionales, etc.

La Universidad de Cádiz reitera su compromiso con el cumplimiento de los estándares más altos en la aplicación de las normas jurídicas, éticas y morales, y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que se perciba de forma clara por la sociedad la oposición a todo tipo de corrupción, irregularidades e ilegalidades en su actividad. Pretende, así, mejorar el entorno profesional, social, ético y de compromiso con el cumplimiento de las leyes y las normas de la universidad.

La Universidad de Cádiz se compromete, asimismo, a través de sus órganos, a articular y cumplir las medidas de prevención, detección, corrección y persecución de las faltas administrativas y penales graves y muy graves de las que tenga conocimiento a través de las informaciones recibidas, así como

adoptar medidas adecuadas para reparar las consecuencias de actividades ilegales y evitar que se puedan repetir.

El personal de la Universidad de Cádiz, en su condición de empleados públicos, comparte estos compromisos, asumiendo los deberes de velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los principios de “objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (art. 52 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

En la gestión del canal regirá el principio de confidencialidad sobre la identidad del informante, los datos aportados y el contenido de la información, ajustándose toda decisión al principio de proporcionalidad en atención a las circunstancias de los hechos denunciados. La gestión del canal se realizará con las debidas garantías para el informante y el respeto pleno de los derechos de las posibles personas afectadas, a las que se garantizará la presunción de inocencia. Se implementarán las medidas exigidas por la ley sobre protección de datos de carácter personal y se garantizará un tratamiento respetuoso con los derechos de sus titulares, a los que se informará sobre el tratamiento de los mismos.

Las denuncias serán recibidas únicamente por el Responsable del sistema, que comunicará al informante su recepción y registro a efectos de acreditar el cumplimiento del deber general de cooperación. Recibida la comunicación, el responsable del sistema valorará el cumplimiento de los requisitos mínimos para determinar si procede o no su trámite. En el supuesto de que la comunicación sea manifiestamente infundada, el responsable del sistema podrá proceder a su archivo, debiendo documentar tal decisión. Si no se aportara información suficiente para la comprobación de los hechos denunciados, el responsable podrá solicitar información complementaria o aclaratoria que permita continuar con el procedimiento. Si la información fuera suficiente, el responsable del sistema procederá a comprobar los hechos denunciados, para lo que podrá requerir la colaboración de los órganos o servicios de la universidad o de terceros.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2023, por el que se aprueba el *Reglamento UCA/CG03/2023, de 31 de mayo, de Honores y Distinciones*.

A propuesta de Secretaría General, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 31 de mayo de 2023, en el punto 9.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el *Reglamento UCA/CG03/2023, de 31 de mayo, de Honores y Distinciones*, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

PREÁMBULO

El Título IX de los Estatutos de la Universidad de Cádiz contempla, dentro de los honores y distinciones, el Doctorado *honoris causa* y las Medallas y distinciones, cuestiones que, hasta la fecha, han tenido una reglamentación separada y actualmente desfasada. Una ordenación conjunta y actualizada permitirá implementar, desde una visión estratégica, una política universitaria global de los honores y distinciones.
